



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Julio del año 2020, Se realizaron los siguientes las siguientes contrataciones:

1. Ruthsbely Sarahy Castro Gómez, como Encargada de la Clínica de Psicología para la atención de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, desplazados y migrantes; consultas en general a personas que requieran de trato psicológico, coordinación de diferentes actividades con el Servicio social Pasionista, apoyo a la Oficina Municipal de la Mujer, todo enmarcado en el Programa UNICEF.
2. Daniel Alcerro Alfaro, representante de Constructora Alfaro, para el acarreo de 18 viajes de material clasificado para la planta de prefabricados ubicada en la aldea de San Juan Jicatuyo.
3. Omar Eduardo Carranza Aguirre, como Médico General en apoyo al equipo de respuesta rápida para la atención de la población por la emergencia nacional decretada por el COVID19.
4. Saydi Verónica Paredes Paz, como Médico General en apoyo al equipo de respuesta rápida para la atención de la población por la emergencia nacional decretada por el COVID19.
5. Diana Guadalupe Molina Reyes, como aseadora de la Clínica Comunitaria.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los doce días del mes de agosto del año dos mil Veinte.


Licda. JULIA PATRICIA RIVERA
Secretaria Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000518 S/20.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Ruthsbely Sarahy Castro Gómez, Soltera, hondureña, Licenciada en Psicología, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1601-1995-00854, solvencia municipal 73218, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y subordinación del programa de Infancia, Niñez y Juventud, como Encargada de la Clínica de Psicología para la atención de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, desplazados y migrantes; consultas en general a personas que requieran de trato psicológico; coordinación de diferentes actividades con el Servicio Social Pasionista, Apoyo a la Oficina Municipal de la Mujer, todo enmarcado en el Programa de UNICEF.

SEGUNDO: El Programa se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.13,000.00 (Trece mil lempiras exactos) mensuales, de los cuales el pago será del 40% con fondos UNICEF y el otro 60% con fondos Municipales. El monto total del presente contrato será por la cantidad de L.78,000.00 (Setenta y ocho mil lempiras exactos).

QUINTO: La trabajadora autoriza a la Municipalidad para que realice la Retención del Impuesto sobre la Renta por el valor de este contrato, por la cantidad de L.9,750.00, debiendo enterar dicho valor al Sistema de Administración de Rentas (SAR).

SEXTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEPTIMO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los Un días del mes de Julio del año dos mil Veinte.



Amable de Jesús Hernández
Alcalde Municipal

Ruthsbely Sarahy Castro Gómez
Trabajadora



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000519 O/20.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ Y EL SR. DANIEL ALCERRO ALFARO REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA ALFARO, POR EL ACARREO DE 18 VIAJES DE MATERIAL CLASIFICADO PARA LA PLANTA DE PREFABRICADOS UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN JICATUYO, COLINAS.

Yo, AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1972-00102, Solvencia Municipal número 72986, en carácter de Alcalde Municipal y el señor DANIEL ALCERRO ALFARO, con identidad número 0501-1966-09679, Solvencia Municipal número 73074, R.T.N 18089009230166 ambos mayores de edad, hondureños, casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad y el segundo Comerciante, residente en el municipio de Santa Rita, Yoro, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el señor Daniel Alcerro Alfaro se denominará EL CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a:
-Acarreo de 18 viajes de material de clasificado para la planta de prefabricados ubicada en la comunidad de San Juan Jicatuyo, Colinas, a razón de L.1389.00 el viaje.

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LPS EXACTOS (Lps.25,000.00)**, el cual será cancelado por completo una vez realizado el trabajo.

CUARTO: El contratista presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el arrendamiento, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de UN MES, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTO: El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil Veinte.



Amable de Jesús Hernández
Alcalde Municipal



Daniel Alcerro Alfaro
Constructora Alfaro
Contratista



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000520 S/20.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN APOYO AL EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN ESTE MUNICIPIO, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR COVID-19.

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en la ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Omar Eduardo Carranza Aguirre, Mayor de edad, Soltero, hondureño, Médico General, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1992-00404, Solvencia Municipal número 73233, RTN 16061992004042 quienes de hoy en adelante se denomina La Municipalidad y el Trabajador, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y subordinación como Médico General en apoyo al equipo de respuesta rápida para la atención de la población de este municipio por la emergencia nacional decretada por COVID19.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2.5 MESES, a partir del 01 de Julio al 15 de Septiembre del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.50,000.00 (Cincuenta mil lempiras exactos), mismo que será pagado con fondos UNICEF.

QUINTO: El trabajador presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

SEXTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEPTIMO: El trabajador acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los Diez días del mes de Julio del año dos mil Veinte.



Amable De Jesús Hernández
Alcalde Municipal

Omar Carranza
Omar Eduardo Carranza A.
Trabajador





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000521 S/20.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN APOYO AL EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN ESTE MUNICIPIO, POR LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR COVID-19, EN TURNOS B Y FINES DE SEMANA.

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en la ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Saydi Verónica Paredes Paz, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Médico General, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1988-00372, Solvencia Municipal número 73235, RTN 16061988003727 quienes de hoy en adelante se denomina La Municipalidad y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios profesionales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo la dirección y subordinación como Médico General en apoyo al equipo de respuesta rápida para la atención de la población de este municipio por la emergencia nacional decretada por COVID19, en turnos B y fines de semana.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar a la trabajadora todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos), mismo que será pagado con fondos UNICEF.

QUINTO: La trabajadora autoriza a la Municipalidad para que realice la Retención del Impuesto sobre la Renta por el valor de este contrato, por la cantidad de L.7,500.00 debiendo enterar dicho valor al Sistema de Administración de Rentas (SAR).

SEXTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEPTIMO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrón establezca para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la terminación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los Diez días del mes de Julio del año dos mil Veinte.



Amable De Jesús Hernández
Alcalde Municipal

Saydi Verónica Paredes P.
Trabajadora



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316
muni_sjcolinas@yahoo.com

No. 000521 B S/20.

CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASEADORA DE LA CLINICA COMUNITARIA DR. DANIEL GOMEZ EN TURNOS ROTATIVOS.

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Diana Guadalupe Molina Reyes, Mayor de edad, Soltera, hondureña, Ama de casa, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 0321-1997-00498, solvencia municipal 73271, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y subordinación como Aseadora en turnos rotativos en la Clínica Comunitaria "Dr. Daniel Gómez Rivera" de ésta ciudad.

SEGUNDO: El Patrono se compromete a proporcionar al trabajador todas las facilidades que sean posible para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 3 MESES, a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.9,100.00 (Nueve mil cien lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.27,300.00 (Veintisiete Mil Trescientos lempiras exactos).

QUINTO: El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

SEXTO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

SEPTIMO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los Diez días del mes de Julio del año dos mil Veinte.



Amable De Jesús Hernández
Alcalde Municipal

Diana Guadalupe Molina Reyes
Trabajadora